

Buenos Aires, 05 de diciembre de 2013

Carrera nueva N° 11.376/13

RESOLUCIÓN N°: 1008/13

ASUNTO: ACREDITAR provisoriamente la carrera nueva de Doctorado en Riesgos Naturales y Estudios Geológicos de Campo, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, en convenio con la Universidad de Potsdam, Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales, presentada en el marco del Programa Binacional para el Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias Argentino-Alemanas (Convocatoria 2012), al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio de su título, y que se dictará en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán (Argentina), y en la ciudad de Potsdam (Alemania).

VISTO: la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Doctorado en Riesgos Naturales y Estudios Geológicos de Campo, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, en convenio con la Universidad de Potsdam, Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales, presentada en el marco del Programa Binacional para el Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias Argentino-Alemanas (Convocatoria 2012), que se dictará en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán (Argentina), y en la ciudad de Potsdam (Alemania), el informe del Comité de Pares y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10 y N° 160/11, la Ordenanza N° 056 – CONEAU, el Convenio ME N° 535/13 de Cooperación entre la Secretaría de Políticas Universitarias y la CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

Por ello,

**LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR provisoriamente la carrera nueva de Doctorado en Riesgos aturales y Estudios Geológicos de Campo, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, en convenio con la Universidad de Potsdam, Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales, presentada en el marco del Programa Binacional para el Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias Argentino-Alemanas (Convocatoria 2012), que se dictará en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán (Argentina), y en la ciudad de Potsdam (Alemania).

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

- Se garantice que la estadía de cada estudiante en la respectiva institución cooperante tenga una duración mínima de un tercio y una duración máxima de la mitad de la carga horaria asignada al cursado de asignaturas o actividades de esa índole, de acuerdo con lo establecido en el marco del Programa Binacional para el Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias Argentino-Alemanas.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se explicita en la normativa que regula el posgrado el plazo para la entrega de la tesis, una vez finalizadas las actividades curriculares, y se ajuste la composición del jurado evaluador a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11.
- Se promueva la incorporación de seminarios vinculados a la geoquímica del ambiente.
- Se incremente la participación de los docentes de la carrera en las actividades de investigación y se difundan en revistas con referato los resultados que se obtengan de los proyectos de investigación en curso.
- Se designe como integrantes de la Comisión Académica a docentes del cuerpo académico.

ARTÍCULO 4º.- La institución deberá solicitar la acreditación de la carrera, una vez iniciadas las actividades académicas, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1008 - CONEAU – 13

ANEXO

I- INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

Inserción institucional y marco normativo

La carrera nueva de Doctorado en Riesgos Naturales y Estudios Geológicos de Campo, de la Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo, en convenio con la Universidad de Potsdam, Facultad de Ciencias Matemáticas y Naturales en el marco del Programa Binacional para el Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias Argentino- Alemanas (Convocatoria 2012), a dictarse en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y en la ciudad de Postdam (Alemania), posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Se trata de una carrera interinstitucional formalizada a través de dos convenios entre la Universidad Nacional de Tucumán y la Universidad de Potsdam. Se presenta un convenio marco de cooperación firmado por ambas instituciones en agosto de 2012, cuya vigencia será de 5 años y se renovará automáticamente por igual período. También se presenta un contrato de cooperación específico concerniente al Doctorado en Riesgos Naturales y Estudios Geológicos de Campo en el marco de la red universitaria argentino-alemana (DAHZ-CUAA), suscripto en la misma fecha que el convenio marco y cuya vigencia comienza el día de su firma. El objetivo principal del contrato específico es fomentar el intercambio de doctorandos. En el mismo se establecen las responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes signatarias y se establecen las características del Doctorado.

Se presenta, además, la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior (CS) N° 0550/2013 mediante la cual se crea la carrera, se aprueba su plan de estudios (el que se acompaña como anexo del acto administrativo), y se designa al Director y Co-director y Res. CS N° 2558/12 que aprueba el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional de Tucumán.

La normativa presentada es adecuada para regular el funcionamiento del Doctorado. Respecto de los convenios presentados entre la Universidad Nacional de Tucumán y la Universidad de Potsdam, los mismos contemplan los principales aspectos para el funcionamiento del Doctorado. Será necesario que se garantice que la estadía de cada estudiante

en la respectiva institución cooperante tenga una duración mínima de un tercio y una duración máxima de la mitad de la carga horaria asignada al cursado de asignaturas o actividades de esa índole, de acuerdo con lo establecido en el marco del Programa Binacional para el Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias Argentino-Alemanas. Asimismo, se recomienda que se explicita en la normativa que regula el Posgrado el plazo para la entrega de la tesis.

La Universidad Nacional de Tucumán resulta un ámbito favorable y adecuado para el desarrollo de la carrera, considerando que se dictan carreras de grado y posgrado vinculadas a la temática del doctorado y que cuenta con recursos humanos e infraestructura que permitirán un adecuado desarrollo del mismo.

Estructura de gestión y trayectoria de sus integrantes

La estructura de gobierno está conformada por un Director, un Co-director y una Comisión Académica compuesta por dos profesores de la Carrera y el Director, que a su vez la preside.

El Director y Co-director de la Carrera serán responsables de la organización y funcionamiento de la carrera. Entre sus funciones estarán las de aprobar la planificación presentada por los docentes; realizar el seguimiento de las actividades docentes; aprobar la realización de actividades docentes complementarias; resolver toda cuestión de carácter académico o científico no prevista en el Reglamento de la carrera; presidir y proponer los temas a tratar por la Comisión académica; representar a la carrera en las situaciones que fuera necesario; elaborar el presupuesto de la carrera y proponer los profesores que integrarán la Comisión académica.

Las funciones de la Comisión académica serán: realizar el seguimiento de la planificación; proponer a los miembros del jurado para evaluar las tesis; proponer la modificación curricular de la carrera y los programas de las materias; garantizar, junto con los tutores y directores de tesis, el apoyo a los doctorandos para el logro de sus objetivos académicos; garantizar el acceso a los laboratorios y a la infraestructura necesaria; determinar el momento de la presentación del tema y plan de trabajo de tesis del doctorando; resolver sobre las condiciones de permanencia del doctorando; establecer los contenidos mínimos que deberán alcanzar los profesionales de otras carreras distintas a la Geología, para poder cursar los módulos del doctorado.

A continuación, se enumera la información presentada sobre el Director y el Co-director de la carrera:

Director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Geólogo por la Universidad Nacional de Tucumán; Magister en Geología Económica por la Universidad Católica del Norte (Chile) y Doctor en Geología por la Universidad Nacional de Tucumán. Además informa título de Posdoctorado otorgado por la Università degli Studi di Padova (Italia)
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular de la Universidad Nacional de Tucumán
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	No
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	No
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí (categoría 3 del Programa Nacional de Incentivos)
Informa participación en proyectos de investigación	No
Informa antecedentes en la dirección de tesis	Sí
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (5 publicaciones en revistas con arbitraje, 2 capítulos de libro, 2 libros y 5 trabajos presentados a congresos)
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí (informa haber integrado jurados de concursos docentes)
Co-director de la carrera	
Información referida a los títulos obtenidos	Licenciado en Ciencias Geológicas por la Universidad de Buenos Aires y Doctor en Geología por la Universidad de París
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesor titular de la Universidad Nacional de Tucumán
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí
Informa antecedentes en la gestión académica	No
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	No
Informa adscripción a organismos de promoción científico-tecnológica.	Sí (Investigador principal del CONICET y categoría 1 del Programa Nacional de Incentivos)

Informa participación en proyectos de investigación	No
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (6 publicaciones en revistas con arbitraje, 1 capítulo de libro, 2 trabajos presentados a congresos)
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	No

La estructura de gestión propuesta y la distribución de funciones resultan adecuadas y suficientes. Del análisis sobre las trayectorias de sus integrantes se advierte que tanto el Director como el Co-director reúnen formación académica y antecedentes suficientes en docencia universitaria e investigación para llevar adelante la conducción del Posgrado. No se informa cuales de los integrantes del cuerpo académico conformarán la Comisión académica. Al respecto, se recomienda que se designen como integrantes de la Comisión a docentes del cuerpo académico.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a la inserción institucional, marco normativo, estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes. Asimismo, se deberá garantizar que la estadía de cada estudiante en la respectiva institución cooperante tendrá una duración mínima de un tercio y una duración máxima del 50% de la duración total del Doctorado.

Con respecto a este núcleo de análisis se efectúan las siguientes recomendaciones:

- Se explicita en la normativa que regula el posgrado el plazo para la entrega de la tesis, una vez finalizadas las actividades curriculares.
- Se designe como integrantes de la Comisión académica a docentes del cuerpo académico del posgrado.

II- PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

Plan de estudios

Aprobación del Plan de Estudios por Resolución del Consejo Superior (CS) N° 0550/2013		
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	-	-
Materias electivas (cursos, seminarios o talleres)	Oferta de 29 cursos organizados en 5 módulos de los cuales el estudiante deberá cursar al menos 1 curso de cada módulo y asimismo completar las 400 horas de cursos	400 horas
Actividades obligatorias de otra índole:	-	-
Carga horaria total de la carrera		400 horas
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 4 años		
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: No se especifica en la normativa presentada. En el formulario electrónico se consigna un plazo de 16 meses a partir de la finalización de las actividades curriculares.		
Dentro de la carga horaria total de la carrera se incluyen horas no presenciales: No		

Organización del plan de estudios: La Res. CS N° 0550/13 especifica que el plan de estudios se desarrollará en 4 años. El alumno adoptará un programa de estudios personalizado que será acordado bilateralmente entre las universidades y el alumno, que consta de 5 (cinco) módulos y el desarrollo de una tesis. En la UNT deberán cursarse y aprobarse 400 horas de cursos, y en la Universidad de Potsdam (UP) deberán cursarse y aprobarse 5 módulos de 6 ECTS. Los cursos a realizar serán escogidos de una lista de 29 cursos (organizados en 5 módulos) acordada entre las universidades y se podrán cursar tanto en la institución primaria como en la institución cotutelar cooperante. De la lista de 29 cursos organizados en 5 módulos, el estudiante deberá cursar al menos un curso de cada módulo y asimismo completar las 400 horas de cursos.	
Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución (cantidad)	29 cursos

Con respecto a la denominación propuesta, se considera que la misma es posible descomponerla en dos partes: por un lado, los riesgos naturales por un lado y, por otro, el estudio geológico de campo. La primera parte resulta de alto impacto para cualquier profesional que desee trabajar, investigar, evaluar y mitigar riesgos naturales y presenta correspondencia con los objetivos, contenidos, y el perfil del egresado propuesto. La segunda parte de la

denominación, los “estudios geológicos de campo”, hace referencia a tareas netamente técnicas y de aplicación.

La carga horaria total de la carrera y la informada para cada una de las asignaturas es adecuada para el tipo de posgrado propuesto. El plan de estudios presenta correspondencia entre las asignaturas que forman parte de la oferta académica y la formación de los docentes responsables de su dictado. Los contenidos son pertinentes y se corresponden con los objetivos de la carrera y el perfil del egresado. La bibliografía propuesta para cada una de las asignaturas es suficiente y se encuentra actualizada. Sería recomendable que se promueva la incorporación de seminarios vinculados a la geoquímica del ambiente.

Requisitos de admisión

Para el ingreso al posgrado se requerirá que el aspirante posea título de Geólogo, Geógrafo, Biólogo, Arqueólogo, Físico y/o de carreras afines.

Los requisitos de admisión resultan pertinentes.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a carga horaria, contenidos, bibliografía de los programas, requisitos de admisión, tipo de carrera y su denominación.

Con respecto a este núcleo de análisis se efectúa la siguiente recomendación:

- Se promueva la incorporación de seminarios vinculados a la geoquímica del ambiente.

III- CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico está conformado por 21 integrantes (13 docentes de la UNT y 8 docentes de la UP).

Docentes de la UNT	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables:	11	0	0	2	0
Invitados:	0	0	0	0	0
Mayor dedicación en la UNT:	6				
Residentes en la zona de dictado de la carrera (UNT):	9				

Docentes de la UP	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros
Estables:	8	0	0	0	0

Invitados: 0	0	0	0	0	0
Mayor dedicación en la UP:	8				
Residentes en la zona de dictado de la carrera (UP):	8				

De acuerdo con los antecedentes informados, el plantel docente presenta las siguientes características:

Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Geología; Hidrología
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	4
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	17
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	7
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	5 (2 investigadores principales y 1 investigador independiente del CONICET; uno categorizado 2 y uno categorizado 3 en el Programa Nacional de Incentivos).
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	16

La titulación de los docentes se corresponde con el tipo de carrera, sólo 2 integrantes del cuerpo académico informan título de grado (vinculado a la temática del Doctorado) y en ambos casos su trayectoria profesional, su experiencia en docencia universitaria y su participación en proyectos de investigación relacionados con el área disciplinar de la carrera son suficientes para el desempeño de sus funciones como docentes colaboradores. Los antecedentes del resto de los integrantes del plantel muestran que poseen desempeño profesional, trayectoria en docencia universitaria, antecedentes en proyectos de investigación y producción científica de relevancia vinculada a la temática del Doctorado.

Supervisión del desempeño docente

En el formulario electrónico se informa que el seguimiento de la actividad docente será realizado por el Director y el co-director de la carrera, lo que se considera adecuado.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a la proporción de docentes estables e invitados, su formación, trayectorias y dedicación.

IV-ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN VINCULADAS A LA CARRERA

En el ámbito de la Unidad académica se desarrollan las siguientes actividades de investigación vinculada a la carrera nueva:

Total de actividades de investigación informadas	11
Cantidad de actividades vigentes a la fecha de presentación ante la CONEAU	11
Cantidad de actividades en las que participan docentes de la carrera	2
Cantidad de docentes de la carrera con participación en las actividades de investigación	2
Cantidad de actividades que informan resultados	1
Cantidad de actividades con evaluación externa	11

Las actividades de investigación son pertinentes. Se recomienda incrementar la participación de los docentes de la carrera en las actividades de investigación y se difundir en revistas con referato los resultados que se obtengan de los proyectos en curso.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a radicación en el ámbito institucional, vigencia, vinculación con la temática, relevancia, resultados obtenidos y participación de docentes y/o alumnos.

Con respecto a este núcleo de análisis se efectúan las siguientes recomendaciones:

- Se incremente la participación de los docentes de la carrera en las actividades de investigación.
- Se difundan en revistas con referato los resultados que se obtengan de los proyectos de investigación en curso.

V- EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Características

La modalidad de evaluación final consiste en una tesis. En el formulario electrónico se consigna un plazo de 16 meses a partir de la finalización de las actividades curriculares para la presentación de la tesis.

La modalidad de evaluación final es adecuada así como el plazo para su presentación consignado en el formulario electrónico. Tal como se mencionó anteriormente, se recomienda que el mismo se incluya en la normativa que regula el desarrollo del posgrado.

Directores de trabajos finales

Los docentes con antecedentes en la dirección de tesis son 4.

La cantidad docentes con experiencia en la dirección de tesis es suficiente.

Jurado

En el plan de estudios se informa que la composición del tribunal examinador seguirá las normas de la universidad que lleve a cabo el examen. En el caso de la Universidad Nacional de Tucumán, su Reglamento General de Estudios de Posgrado establece que los tribunales examinadores de las tesis doctorales estarán conformados por 3 miembros, de los cuales uno deberá ser externo a la Universidad, y quedará excluido el director de la tesis. En el caso del Doctorado, el plan de estudios establece que el jurado evaluador debe estar integrado por representantes de ambas instituciones. Los tutores de ambas instituciones formarán parte de la comisión examinadora teniendo que estar presente por lo menos uno de ellos. Los cotutores y miembros de la comisión examinadora de la universidad cotutora podrán seguir a través de video conferencias por skype, en caso de que no puedan asistir personalmente.

Se recomienda que se ajuste la conformación del jurado evaluador informada en la normativa específica de la carrera a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 160/11 en lo concerniente a la exclusión de directores o tutores del mismo, y a la exterioridad a ambas instituciones de uno de sus tres integrantes.

Seguimiento de alumnos y de egresados

El plan de estudios aprobado informa que se implementará un sistema de evaluación de cada curso y de la carrera. Los resultados serán tenidos en cuenta para el avance y perfeccionamiento de la misma. Conforme avance la carrera, se tendrá en cuenta la selección de cursos por parte de los doctorandos y se harán encuestas de opinión sobre los mismos. En el formulario electrónico se informa que los mecanismos institucionales de seguimiento de

alumnos durante la elaboración del trabajo final estarán a cargo del Comité académico y del director de tesis asignado a cada alumno.

Los mecanismos de seguimiento de alumnos resultan adecuados.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto al tipo de trabajo, normativa que pauta su elaboración, modalidad de defensa y antecedentes de los directores y codirectores; mecanismos de seguimiento de alumnos.

Con respecto a este núcleo de análisis se efectúa la siguiente recomendación:

- Se ajuste la conformación del jurado evaluador a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 160/11

VI- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Matrícula mínima prevista	1
Matrícula máxima prevista	No se informa

Los alumnos tendrán acceso al Laboratorio de Informática equipado con 18 computadoras. También podrán acceder a las instalaciones del Laboratorio de Microscopía, Laboratorio de Química, Laboratorio de Suelos, Laboratorio de Sedimentología; Laboratorio de Edafología y a las instalaciones de INGEMA.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan suficientes.

En la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo los estudiantes podrán acceder al fondo bibliográfico disponible en el Instituto de Arqueología y Museo -Sector Investigación-, en la Biblioteca Dr. Celestino A. Danieli, en la Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Tucumán, y en la Fundación Lillo-Centro de Información Geobiológico del NOA. Se informa que el acervo bibliográfico consta de 800 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 20 suscripciones a revistas especializadas. No se informa la disponibilidad de acceso a bases de datos o bibliotecas virtuales

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es adecuado. Si bien no se informa el acceso a bases de datos, se entiende que la Institución cuenta con acceso a la biblioteca digital del MINCyT, actualmente disponible desde cualquier Universidad o institución científica.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a la adecuación y suficiencia de las aulas, del equipamiento informático y de laboratorios; la suficiencia del fondo bibliográfico vinculado con la temática específica de la carrera y el acceso al mismo.

Asimismo, corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad concernientes al ámbito en el que se desarrolla la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la carrera nueva cumple con las normas de calidad establecidas en la Resolución Ministerial N° 160/11 con respecto a inserción, marco institucional, estructura de gestión y antecedentes de sus integrantes, plan de estudios, cuerpo académico, actividades de investigación e infraestructura y equipamiento. Asimismo, se deberá garantizar que la estadía de cada estudiante en la respectiva institución cooperante tenga una duración mínima de un tercio y una duración máxima de la mitad de la carga horaria asignada al cursado de asignaturas o actividades de esa índole, de acuerdo con lo establecido en el marco del Programa Binacional para el Fortalecimiento de Redes Interuniversitarias Argentino-Alemanas. Se recomienda que se promueva la incorporación de seminarios vinculados a la geoquímica del ambiente; se designe como integrantes de la Comisión académica a docentes del cuerpo académico; se incremente la participación de los docentes de la carrera en las actividades de investigación; se difundan en revistas con referato los resultados que se obtengan de los proyectos de investigación en curso; se explicita en la normativa que regula el posgrado el plazo para la entrega de la tesis, una vez finalizadas las actividades curriculares; se ajuste la conformación del jurado evaluador a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 160/11.